

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y tal de provincia desde después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Enero 1899)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Vulpellach, decretada por V. S. en 15 de Octubre del corriente año, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 2 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Vulpellach, decretada en 15 de Octubre último, por el Gobernador civil de Gerona.

Resulta de los antecedentes:

Que mandada girar por el Gobernador expresado á un delegado de su Autoridad una visita de

inspección á la Administración municipal de Vulpellach, de la misma, entre otros particulares, aparece: que desde el año 1890 hasta la fecha no se ha formado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal; que ha dejado de acordarse mensualmente la distribución de fondos; que los libros de acuerdos no se hallan debidamente rubricados por el Alcalde ni tienen el sello del Ayuntamiento; que no se hallan anotados al margen los Concejales asistentes á las sesiones; que no se someten á ratificación los acuerdos de la sesión anterior; que no se llevan con las formalidades debidas los libros de contabilidad; que por el libro de arcos se ve que no se ha celebrado ninguno desde el 30 de Junio de 1890, que en las cuentas de 1895-96 existen libramientos en blanco con solo las firmas del Alcalde y perceptor, y puesta en lápiz la cantidad satisfecha, sin que á las relaciones de cargo estén unidos los cargáremos que las mismas expresan; que en las del ejercicio de 1893-94 existen dos libramientos, con fecha igual, expedidos por distintas personas en concepto de Alcaldes, y que no existe ningún padrón de vecinos desde el año de 1889:

Convocada la Corporación á sesión extraordinaria con objeto de oír sus descargos, por el Alcalde se manifestó cuánto estimó pertinente, sin conseguir desvirtuar los cargos formulados, y los Concejales, Sres. Prim, Ribot, Puig y Rotllán protestaron de su inocencia en los cargos imputados.

El Gobernador de Gerona, en vista del expediente, y por providencia de fecha 15 de Octubre último, acordó suspender á D. Francisco Rotllán en su cargo de Alcalde y Concejal, y á D. Jorge Puig en los de Síndico y Concejal, y á D. Juan

Prim, D. Vicente Ribot y D. Juan Rotllán en el de Concejales, como asimismo al Secretario de la Corporación, y nombró otros tantos interinos.

La Subsecretaría de ese Ministerio, considerando justificada la providencia referida, entiende que procede confirmarla y pasar el tanto de culpa á los Tribunales, y en cuanto á la suspensión de don Francisco Rotllán en el cargo de Alcalde, ordenar al Gobernador instruya, con audiencia del interesado, el oportuno expediente de separación:

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que del mismo aparecen cargos graves contra el Alcalde, Concejales y Secretario suspensos, y que algunos de ellos revisten, al parecer, caracteres de delito.

La Sección opina que procede:

1.º Confirmar la suspensión impuesta y pasar el tanto de culpa á los Tribunales; y

2.º Ordenar al Gobernador que, en cuanto al Secretario, instruya el expediente especial á que se refiere el art. 124 de la vigente ley municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Señor Gobernador de la provincia de Gerona.

(Gaceta 13 Diciembre 1898)

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Negociado 3.º.—Circular.

El Alcalde de Botorrita me participa que la noche del 26 del actual, le fueron robadas á doña Lucía Martínez Palot, vecina de aquella localidad, dos corderos y tres corderas, señalados con pintura encarnada el lomo y las orejas despuntadas; en su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de dichos semovientes; poniéndolos á disposición de la citada Autoridad, caso de ser habidos, como igualmente á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Zaragoza 28 de Enero de 1899.—El Gobernador, Germán Avedillo.

## SECCION TERCERA

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Hallándose vacante una plaza de Maestro educador del Hospicio de esta ciudad, dotada con el haber anual de 400 pesetas, manutención y limpieza de ropa blanca, la Comisión provincial, en

sesión del día 24 del actual, ha acordado proveerla mediante concurso entre los que reúnan las condiciones exigidas para su desempeño.

Los que aspiren á ella deberán presentar sus instancias en la Secretaría de la Corporación durante las horas de oficina, dentro del plazo de 20 días, que finará el 22 de Febrero próximo, á la una de la tarde, justificando con documentos fehacientes que se hallan en posesión del título de Maestro de instrucción primaria, ó que á lo menos tienen aprobados los ejercicios de reválida; que son solteros ó viudos sin hijos; mayores de 25 años, de robustez indispensable para el buen ejercicio del cargo y sin defecto físico notorio.

Será preferido dentro de igual conducta y condiciones, el que haya desempeñado Escuela, y entre éstos el que lo hubiere hecho por más tiempo y con mejores notas.

El que sea nombrado deberá justificar antes de tomar posesión del cargo, que ha cumplido las obligaciones impuestas por la vigente ley de Reemplazos, y cesará en el desempeño de él cuando cumpla la edad de 55 años.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á los efectos procedentes.

Zaragoza 28 de Enero de 1899.—El Vicepresidente, Alfredo de Ojeda.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario accidental, Manuel Lascorz.

#### CIRCULAR

Aceptado el encargo de proporcionar á precio de coste y pago al contado, á los pequeños labradores el superfosfato de cal, sulfato de amoníaco y nitrato de sosa, en concepto de abonos minerales, conforme á las bases aprobadas en sesión de 23 de Diciembre último; la Comisión ha acordado dirigirse á los Sres. Alcaldes y labradores de la provincia, invitándoles á que se constituyan en juntas para fines agrícolas y manifiesten, en relación nominal, las cantidades que de cada una de las expresadas substancias traté de emplear para los cultivos que explote ó intente explotar dentro del año agrario que empezará con la próxima siembra de cereales; á fin de que reunidas todas esas relaciones, sirvan de base para anunciar la adquisición de aquéllas, en concurso público, y perfectamente garantidas.

Tiene sobrada importancia el asunto para que no le dediquen autoridades y labradores toda la atención que merece; y la Comisión provincial abriga la seguridad de que responderán á este llamamiento que no tiene otro móvil que el de auxiliar á los pequeños agricultores en las tareas del buen cultivo, facilitándoles los elementos necesarios para obtener mayores rendimientos en la producción.

Sería de desear que en todos los pueblos de la provincia funcionasen normalmente sindicatos de

propietarios y labradores que velaran constantemente por el fomento de sus intereses; acumulando en común los esfuerzos individuales para hacer frente á las necesidades, cada día más crecientes, de las campañas agrícolas, y subvenir á aquéllas á que no pueden llegar los esfuerzos del individuo. Conviene que la numerosísima clase agrícola entre de lleno en el camino de la asociación, abandonando desde luego la inercia y la soledad en que hoy vive; pues sólo de esa manera le será fácil impulsar su movimiento para avanzar en la senda del verdadero progreso; estimando como cosa propia las necesidades y bienestar de los demás.

No intenta la Corporación provincial atacar en lo más mínimo los legítimos intereses del comercio, con la operación anunciada, dignos como todos de los mayores respetos; pero, ante la convicción derivada de hechos ciertos y positivos, acerca de la imposibilidad en que se hallan los pequeños agricultores de adquirir á precios económicos y perfectamente garantidos los abonos minerales que necesitan para sus cultivos, y en previsión de que paulatinamente decrezca nuestra producción, no ha dudado en tomar á su cuidado el suministro de esas substancias, hasta que, organizados y asociados convenientemente los agricultores, se hallen en condiciones de contratar directamente ese servicio con las casas productoras, con las garantías que les sugiera su buen celo. Mientras ese estado de cosas no llegue, forzoso es tender una mano protectora al modesto labrador que le auxilie

eficazmente en el rudo trabajo de obtener de la tierra la mayor renta posible.

Resultaría incompleto el pensamiento enunciado, si, á la vez que se proporciona á la industria agrícola uno de los elementos más poderosos para su desarrollo, no se facilitara á los agricultores el medio racional de emplear los abonos; y la Corporación ha dispuesto publicar la adjunta «Instrucción» que se repartirá gratis á cuantos la deseen, para que les sirva de norma en la conducta que deben seguir para la distribución de aquéllos.

En resumen: la Comisión invita á los agricultores y excita el celo de los Sres. Alcaldes para que, teniendo en cuenta la excepcional importancia del servicio que se les ofrece, manifiesten con precisión y dentro de un plazo de 30 días, qué cantidades de abonos necesitan cada uno de ellos, según el modelo que á continuación se inserta; en la inteligencia de que, como la Corporación provincial sólo ha de contratar la suma á que asciendan las demandas que se reciban de todos los pueblos de la provincia, no serán atendidas en su día, mas que las consignadas en esas relaciones; recomendando muy especialmente á los Sres. Alcaldes que den la mayor publicidad posible á esta Circular, para que llegue á conocimiento de todos los labradores, á los fines que se persiguen.

Zaragoza 19 de Enero de 1899.—El Vicepresidente, Alfredo de Ojeda.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Manuel Lascorz.

Modelo que se cita en la precedente circular.

## Pueblo de

Relación de las cantidades de abonos que han de emplear en los cultivos los propietarios ó terratenientes que se expresan á continuación.

	SUPERFOSFATO DE CAL Kilogramos	SULFATO DE AMONIACO Kilogramos	NITRATO DE SOSA Kilogramos
D. F. de T.			
TOTAL GENERAL.....			

(Fecha)

El Alcalde, ó el Presidente de la Junta de labradores.

(Firma)

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1898-99, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

## Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
<b>Tarifa 1.ª</b>			
Ortego García Antonio.....	Real.	Mesonero.	26'59
Sancho Mingote Antonio.....	Carretera.	Tablajero.	21'27
Martínez Español Joaquín.....	Real.	Idem.	21'27
Pérez López Antonino.....	Plaza Nueva.	Idem.	21'27
Jimeno Francia José.....	Carretera.	Vinos y aguardientes.	42'55
Nuño España Matías.....	Idem.	Idem.	42'55
<b>Tarifa 2.ª</b>			
Cortadellas Miguel Jaime.....	»	Baños y fonda.	365'64
García Serrano Felipe.....	»	Idem.	365'64
Jimeno Francia José.....	Carretera.	Hospedería.	74'46
Nuño España Matías.....	Idem.	Idem.	74'46
Cortadellas Miguel Jaime.....	Idem.	Carruaje para viajeros.	74'46
García Serrano Felipe.....	Idem.	Idem.	74'46
Nuño España Matías.....	Idem.	Tartana una caballería.	19'68
<b>Tarifa 3.ª</b>			
Vicente Madrona Cesáreo.....	Extramuros.	Molinero.	17'28
<b>Tarifa 4.ª</b>			
Perruca Sanz Vicente.....	Colladillo.	Carpintero.	18'61
Velilla Gállego Francisco.....	Real.	Herrero.	18'61
Mostacero Ruiz Facundo.....	Colladillo.	Ministrante.	18'62
El mismo.....	Idem.	Barbero.	18'62
<b>Tarifa 5.ª—PATENTES.</b>			
Cebrián Romanos José María....	Plaza.	Horno de pan cocer.	7'98

## Ayuntamiento de Pastriz.

<b>Tarifa 1.ª</b>			
Martín González Pedro.....	Plaza.	Ultramarinos.	79'78
Oliver José María.....	Pilar.	Idem.	79'78
Puértolas Tello Julián.....	San Clemente.	Tablajero.	21'27
<b>Tarifa 4.ª</b>			
PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL			
Saenz de Buruaga Eusebio.....	Plaza.	Veterinario.	42'55
Gracia Casanova Pedro.....	Rosario.	Ministrante.	18'61
ARTES Y OFICIOS.			
Colungo Vara Silvestre.....	Pilar.	Horno de pan con venta.	26'59

Ayuntamiento de Pedrola.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
<b>Tarifa 1.<sup>a</sup></b>			
Pérez Salvatierra José.....	Cementerío.	Venta de tejidos.	123'65
Bielsa Ruiz María Angela.....	Plaza Barta.	Idem.	123'65
Sañz Mazón Valentín.....	Damas.	Idem.	123'65
Segura Riond Mariano.....	Mesón.	Café.	123'65
González Barbo Vicente.....	Idem.	Idem.	123'65
Royo Aznar Domingo.....	Tienda.	Ultramarinos.	79'78
Algora Urrea Mariano.....	Simón.	Idem.	79'78
Sancho Leza Pedro.....	Barrio Nuevo.	Idem.	79'78
Francés Genzor Bernabé.....	Simón.	Vinos y aguardientes.	42'55
Sinués Duarte Mariano.....	Tienda.	Idem.	42'55
Lidoy Bielsa Vicente.....	Alcalá.	Parador.	26'59
Guillén Villanueva Casimira.....	Campanario.	Tienda de abacería.	26'59
Aznar Laborda Dámaso.....	Plaza Barta.	Idem.	26'59
Algora Urrea Dolores.....	Fuente.	Idem.	26'59
Aznar Bueno Mariano.....	Idem.	Idem.	26'59
Lidoy González Clemente.....	Plaza la Iglesia.	Café económico.	21'27
Sopandía Chueca Isabel.....	Fuente.	Tablajero.	21'28
Guerrero Lidoy José.....	Idem.	Idem.	21'27
Chueca Sopandía Manuel.....	Mosen Jorje.	Idem.	21'28
Gabás Vidal Pablo.....	Barrio Verde.	Idem.	21'27
González Barbo Vicente.....	Mesón.	Idem.	21'28
Bielsa Logroño José.....	Plaza Justicia.	Idem.	21'27
<b>Tarifa 2.<sup>a</sup></b>			
Peribáñez Ezpeleta Marcelo.....	Plaza la Constitución.	Administrador de fincas, 1.500 pesetas.	134'62
López Castán José.....	Plaza la Iglesia.	Carro trasportes.	10'64
Cubero Piedrafitá José.....	Extramuros.	Idem.	10'64
<b>Tarifa 3.<sup>a</sup></b>			
Cuesta Balaguer Prudencio.....	Barrio Nuevo.	Telar lanzadera.	10'64
Martínez Alguacil Juan.....	Damas.	Fábrica de jabón, 200 litros.	26'59
Lidoy Bielsa Vicente.....	Alcalá.	Alambique común, 300 litros.	71'80
El mismo.....	Idem.	Aparato de destilación, 600 litros.	123'65
El mismo.....	Idem.	Fábrica de alcohol, 1.000 litros.	136'95
Aguilar Sancho Antonio.....	Eras.	Molino oleario, una prensa hidráulica á brazo.	103'71
Genzor Navarro Manuel.....	Barrio Nuevo.	Idem, una id. engranaje.	103'71
Algora Enrique y compañía.....	Cruces.	Idem, id. Torre.	53'18
Burbano Ruiz Justo.....	Tajada.	Idem, 2 id.	106'37
Logroño Torres Miguela.....	Eras.	Idem.	106'37
Moreno Logroño Francisco.....	Campo.	Idem, una id.	53'18
Solsona Piedrafitá Francisco.....	Cruces.	Idem, una prensa viga.	69'14
Duque de Villahermosa.....	Extramuros.	Molino de presa, 2 piedras.	101'05
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
Marco Ferrando Fermín.....	Barrio Nuevo.	Farmacéutico.	66'48
Martínez Quemada Nicolás.....	Plaza la Iglesia.	Practicante.	18'62
Algora Bielsa Enrique.....	Campanario.	Veterinario.	42'55
Bericat Terraz Gregorio.....	Fuente.	Guarnicionero.	45'21
Alcañiz Cabero Pablo.....	Idem.	Idem.	45'21
Martínez Quemada Nicolás.....	Plaza la Iglesia.	Barbero.	18'61

DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro
			Pesetas
Tellez Victoriano.....	Campo.	Calderero.	18'62
Bruno Solsona Sebastián.....	Campanario.	Carpintero.	18'61
Balaguer Francés Manuel.....	Escuelas.	Idem.	18'62
Lidoy Bielsa Antonio.....	Eras.	Carretero.	18'61
Ruiz Moreno Manuel.....	Plaza Justicia.	Idem.	18'62
Marco Sancho José.....	Mesón.	Idem.	18'61
Bericat Corao Juan.....	Castillo.	Herrero.	18'62
Balaguer Francés Vicente.....	Plaza Justicia.	Idem.	18'61
Moneva Pelegrín Martín.....	Eras.	Idem.	18'62
Ferrando Zapater Antonio.....	Campanario.	Sastre.	18'61
Cuesta Bielsa Manuel.....	Escuelas.	Idem.	18'61
Palomo Juan.....	Barrio Nuevo.	Sillero.	18'62
Pueyo Gracia Pascual.....	Cementerio.	Zapatero.	18'61
Villanueva Antonio.....	Fuente.	Idem.	18'61
Borobia Pastor Segundo.....	Idem.	Idem.	18'61
Alonso Puertas Germán.....	Mesón.	Idem.	18'61
Cimorra Pedro.....	Barrio Nuevo.	Idem.	18'61
<b>Tarifa 5.ª</b>			
Velasco Ezquerro Agapito.....	Tienda.	Médico Cirujano.	26'59
Ichaso Garulla Lino.....	Escuelas.	Idem.	26'59
Lalana Arana Antonio.....	Mosen Jorje.	Vendedor de pan.	17'99
Vicén Lafuente Raimundo.....	Idem.	Idem.	17'99
Ruiz Moreno Antonio.....	Castillo.	Idem.	17'99

**SECCION SEXTA**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallarán expuestos al público, por término de 15 días, los documentos siguientes:

Liquidaciones de los presupuestos de 1895-96, 1896-97 y 1897-98.

Presupuesto adicional y refundido de 1896-97, 1897-98 y 1898-99.

Cuentas municipales de los años 1892-93, 1893 á 94, 1894-95, 1895-96, 1896-97 y 1897-98.

Jaulín 20 de Enero de 1899.—El Alcalde, Mariano Martín.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta el día 20 de Febrero próximo las declaraciones de alta y baja sufrida en la riqueza de esta villa por los vecinos de la misma, mediante la presentación de los documentos justificativos, y desde el 1.º al 15 de Marzo siguiente se hallará expuesto al público el apéndice al amillaramiento.

Ambel 26 de Enero de 1899.—El Alcalde, Gabriel Villabona.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por todo el mes de Febrero próximo las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza inmueble, previa la presentación de documentos que lo acrediten en forma.

Retascón 26 de Enero de 1899.—El Alcalde, Vicente Franco.

El expediente de exceso de gastos por contingente carcelario de 1897 á 1898, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde mañana, á los efectos legales.

Villamayor 25 de Enero de 1899.—El Alcalde, Tomás Mayoral.

Por término de 15 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales de este pueblo correspondientes á los ejercicios de 1892 á 93 al 1897 á 98 ambos inclusive.

En igual tiempo y dependencia, se admitirán las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza contributiva, mediante la presentación de los documentos legales.

Murero 27 de Enero de 1899.—El Alcalde, Francisco Franco.

**SECCION SEPTIMA**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Zaragoza.—Pilar**

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, ha dispuesto en providencia dicta-

da con esta fecha en la causa seguida contra Dionisio Jiménez y Lorente sobre homicidio, se cite mediante la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al testigo Hipólito Martínez, cuyos actuales paradero y domicilio se ignoran, para que comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de esta capital los días 16 y 17 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa al principio indicada; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en la penalidad señalada por la ley.

Zaragoza 27 de Enero de 1899.—El Escribano, Enrique Casamayor, habilitado.

### Belchite

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que en expediente de ejecución de sentencia de causa contra Salvador Mateo Guillén y otros sobre homicidios y lesiones en Herrera, para garantía de las responsabilidades pecuniarias para garantía de la venta en pública subasta, bajo el se sacan á la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, los bienes siguientes, sitos en Herrera y sus términos:

*De Salvador Mateo Guillén.*

1.º Una casa, sita en la calle de Carro Villar, núm. 23; linda por derecha entrando con casa de Pedro Marañes García, por izquierda con otra de Juan Angel Mateo Guillén y por espalda con río: tasada en 1.350 pesetas.

2.º Un huerto en los Bajos, de diez y seis avos de junta de cabida; linda al Saliente con otro de Pedro Guillén Lancina, al Mediodía con camino de Luesma, al Poniente con huerto de Elías Bernad Clemente y al Norte con terreno común: tasado en 90 pesetas.

3.º Un campo, plantado de viña, en la partida del Royal, de cabida dos juntas; linda al Saliente y Mediodía con otro de Pedro Guillén Lancina, al Poniente con senda de herederos y al Norte con viña de Gregorio Bernad Sola: tasado en 400 pesetas.

*De Juan Angel Mateo Guillén.*

1.º Una mula, de 6 años, retasada en 500 pesetas.

2.º Mitad de una paridera en Valdetormo; linda al Saliente con otra de Miguel Marco Pina, al Mediodía con tierras del dueño, al Poniente con corral de Fernando Guillén y al Norte con tierras de Miguel Marco: tasada en 650 pesetas.

3.º Mitad de pajar en el Calvario; linda al Saliente con Miguel Marco, y al Poniente, Norte y Mediodía con terreno común: tasado en 150 pesetas.

4.º Mitad de un granero en Calamoco; linda al Saliente con Miguel Marco, al Mediodía con Luciano Felices, al Poniente con Elías Mateo y al Norte con Manuel Felices: tasado en 200 pesetas.

5.º Mitad de un corral indiviso en Calamoco; linda al Saliente con Roque Felices, al Mediodía con tierras del mismo, al Poniente con Elías Mateo y al Norte con senda de herederos: tasado en 480 pesetas.

6.º Una casa en Carro Villar, núm. 21; linda por derecha entrando con otra de Salvador Mateo, por izquierda con horno de pan cocer y por espalda con río: tasada en 1.350 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de Febrero próximo venidero, á las diez de su mañana.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que es de cuenta del rematante la provisión de títulos de dichas fincas.

Dado en Belchite á 20 de Enero de 1899.—Eduardo Carmena y Valdés.—D. S. O., Miguel López.

### JUZGADOS MILITARES

#### Zaragoza

D. Cándido López y López, Capitán, primer Ayudante del regimiento lanceros del Rey, 1.º de caballería, y Juez instructor del mismo Cuerpo:

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado del expresado regimiento, José Juncosa Parniés, natural de Arboli y avecindado en Rudécols, provincia de Tarragona, de 20 años de edad, su estatura un metro 690 milímetros, pelo blanquecino, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sonrosado, frente deprimida, aire ordinario, de estado soltero, y sabe leer y escribir, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel del Cid, de esta Plaza, que ocupa el regimiento antes mencionado; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presenta en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Dada en Zaragoza á 18 de Enero de 1899.—Cándido López.

# JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena de Diciembre de 1898.*

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....
21...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
22...	2	2	4	1	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	3
23...	1	4	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
24...	2	4	6	1	1	2	7	»	»	»	»	»	»	»	7
25...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
26...	2	2	4	1	1	2	5	»	»	»	»	»	»	»	5
27...	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
28...	1	2	3	1	1	2	5	»	»	»	»	»	»	»	5
29...	4	3	7	1	1	2	9	»	»	»	»	»	»	»	9
30...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
31...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
	25	20	45	3	5	8	53								53

Zaragoza 3 de Enero de 1899.—El Juez municipal, Felipe J. Guillén.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal durante la 3.<sup>a</sup> decena de Diciembre de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS	VARONES				HEMBRAS				TOTAL GENERAL
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
21...	2	1	1	4	1	»	1	2	6
22...	3	»	»	3	1	»	2	3	6
23...	1	1	»	2	1	1	2	4	6
24...	1	2	1	4	4	1	2	7	11
25...	1	1	»	2	1	»	»	1	3
26...	»	1	2	3	4	»	»	4	7
27...	3	2	»	5	3	»	»	3	8
28...	4	3	»	7	1	»	»	1	8
29...	6	3	»	9	»	»	»	»	9
30...	3	»	»	3	2	»	»	2	5
31...	3	2	1	6	»	2	»	2	8
	27	16	5	48	18	4	7	29	77

Zaragoza 3 de Enero de 1899.—El Juez municipal, Felipe J. Guillén.